



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**REGLAMENTO DE LA ZONA DE MONUMENTOS
DENOMINADA CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE
CUERNAVACA, MORELOS.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2012/11/23
Publicación	2012/12/26
Vigencia	2013/01/01
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5053 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES I, III, IX Y LX; 41, FRACCIONES I, IX, X Y XXXIV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDOS

Que en las sesiones de trabajo Celebradas por la Regiduría de Turismo, y la Regiduría de Gobernación y Reglamentos de Ayuntamiento de Cuernavaca con los ciudadanos cuernavacenses residentes del Centro Histórico, cámaras empresariales, instituciones federales con representación en el estado de Morelos, colegio de profesionistas, periodistas connotados, líderes sociales, líderes de opinión pública y por supuesto organizaciones no gubernamentales; para estudiar, examinar, dictar y ejecutar propuestas que den solución a los asuntos pretéritos en relación a la protección del centro histórico de la ciudad de Cuernavaca.

Que el Municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público que dentro de sus fines se encuentra el promover la cultura y educación históricas entre sus habitantes y fomentar los valores integrales y familiares, así como el fortalecimiento de la identidad cuernavacense y la vocación turística de estos; y que no obstante de esto, se reconoce que no existe una protección cabal de la zona de monumentos del centro histórico de Cuernavaca, como un producto turístico- cultural tangible de nuestra ciudad, se enfatiza un problema de descuido y falta de atención a la protección y resguardo de nuestro patrimonio cultural nacional.

Que en tal virtud el Cabildo debe dictar una política que favorezca e induzca el desarrollo de actos de autoridad sustentados por un instrumento jurídico que permita el resguardo y fortalecimiento de las políticas públicas para el desarrollo integral de la identidad cuernavacense y que además nos permita captar nuevos flujos turísticos que a su vez se complementen con las disposiciones que



permiten el destino y/o uso de los bienes inmuebles y/o vía pública municipal siguiendo las bases contempladas en los principios, las leyes y los reglamentos de carácter municipal que obedezcan a criterios objetivos simplificando los tramites que sean conducentes.

Que el presente Reglamento tiene por objetivo diseñar un modelo de responsabilidad institucional de orientación jurídica especializada en torno a la protección y rescate de los Monumentos Históricos Propiedad de la Nación que se encuentran situados en la ciudad de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA ZONA DE MONUMENTOS DENOMINADA CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS

CAPÍTULO PRIMERO TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de interés social y de observancia general y tiene su marco de aplicación en la zona de monumentos arqueológicos e históricos denominado, Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca; cuya declaración municipal fue proclamada por el ayuntamiento de Cuernavaca mediante el Acuerdo, AC/SO/10-VIII-10/148, en la publicación número 4850, periódico oficial "Tierra y Libertad" con fecha 17 de noviembre de 2010.

Artículo 2.- La aplicación de las presentes disposiciones tienen por objeto proteger, conservar, y restaurar los bienes que conforman el patrimonio cultural y natural tangible, así como los monumentos arqueológicos, históricos o artísticos ya sea por determinación de la ley o por la declaratoria respectiva.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- **AYUNTAMIENTO:** el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos.



II.- CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA: Zona de monumentos arqueológicos e históricos denominado, Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca.

III.- CONSEJO: Consejo Ejecutivo, y Técnico Consultivo del Centro Histórico.

IV.- LEY AMBIENTAL: Ley Ambiental del Estado de Morelos.

V.- LEY FEDERAL: A la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, Vigente a la fecha.

VI.- MANIFIESTO DE SALVA GUARDA: Manifiesto de salvaguarda del Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca, Pueblos Históricos y Barrios Tradicionales.

VII.- MONUMENTO ARQUEOLÓGICO: Todo Bien mueble e Inmueble que fueron construidos antes de la colonia.

VIII.- MONUMENTO ARTÍSTICO: Son los que establece la Ley Federal, que corresponden a los bienes muebles e inmuebles que fueron construidos a partir de 1901 a la fecha y que revisten algún valor relevante.

IX.- MONUMENTO HISTÓRICO: Son los que establece la Ley Federal, que corresponden a los bienes muebles e inmuebles que fueron construidos dentro del periodo del siglo XIV al XIX inclusive, que contenga valores relevantes.

X.- PRESIDENTE: El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca y Presidente del Consejo.

XI.- REGLAMENTO: El Reglamento para el Centro Histórico de Cuernavaca.

XII.- REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL: Reglamento de la Ley Federal Sobre Monumentos de Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, vigente a la fecha.

XIII.- PATRIMONIO NATURAL O PATRIMONIO MIXTO: Los sitios naturales y las zonas naturales estrictamente delimitados en la Zona de monumentos arqueológicos e históricos denominado, Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca; que tienen un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia o la conservación.

TÍTULO SEGUNDO

DELIMITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA.

Artículo 4.- El Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca queda delimitado con el perímetro de protección que se enuncia a continuación.



Perímetro “A”, Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca:

- 1.- Esquina de Virginia Fábregas con Avenida José Ma. Morelos y Pavón.
- 2.- Avenida José Ma. Morelos y Pavón esquina Agustín Güemes Celis.
- 3.- Agustín Güemes Celis esquina Leandro Valle.
- 4.- Leandro Valle esquina Carlos Quauglia.
- 5.- Carlos Quauglia esquina Vicente Guerrero.
- 6.- Vicente Guerrero esquina Francisco Javier Clavijero.
- 7.- Francisco Javier Clavijero esquina Francisco Zarco.
- 8.- Francisco Zarco esquina Alexander von Humboldt.
- 9.- Alexander von Humboldt esquina Cuauhtemoctzin.
- 10.- Cuauhtemoctzin esquina Álvaro Obregón.
- 11.- Álvaro Obregón esquina Virginia Fábregas.

PERÍMETRO DE AMORTIGUAMIENTO DEL CENTRO HISTÓRICO

Nos ubicamos como punto de inicio: Avenida Manuel Ávila Camacho esquina calle Febrero-entronca con Venustiano Carranza-entra nuevamente con la calle de Febrero hasta la calle de Nicolás Bravo-entronca con el límite natural de la Barranca del Chiflón de los Caldos-siguiendo este cause, entroncando con la calle de Sauce-sube por esta hasta entroncar con la calle de Amates-González Bocanegra-entronca con la calle de Humboldt-baja hasta Rufino Tamayo-entronca con el límite natural de la Barranca de Amanalco-subimos por este cause hasta cruzar el Puente Porfirio Díaz-calle de Chamilpa-Francisco I. Madero, entramos a la calle 5 de Mayo-Eugenio Cañas-entramos a Ocampo Poniente, hasta llegar al punto de inicio, calle de Febrero y Avenida Manuel Ávila Camacho.

Esta delimitación detallada, los paramentos en el límite (sic) del polígono (sic) del Centro Histórico, y por lo que toca a predios en esquina, se considera el área total de los mismos.

El patrimonio mixto de la Zona de monumentos arqueológicos e históricos denominado, Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca, competencia del presente reglamento; y sus disposiciones normativas subyacentes operaran en el entendido territorial de las expresiones naturales, urbanas, arquitectónicas y artísticas relevantes de la ciudad, que comprenderán territorialmente las zonas boscosas de las barrancas de “Chiflón de los Caldos” y “Amanalco”; ésta se aplicará también para la conservación de las áreas verdes y arboladas que se localizan en el Centro histórico de la Ciudad de Cuernavaca con las especificaciones que obedezcan en lo previsto en el Acuerdo , AC/SO/8-IX-10/154



publicado por el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos, el 15 de diciembre de 2010, en la publicación número 4857, en el Periódico Oficial: "Tierra y Libertad".

CAPÍTULO SEGUNDO
CONSEJO EJECUTIVO DEL CENTRO HISTÓRICO
TÍTULO PRIMERO
OBJETO

Artículo 5.- El Consejo Ejecutivo del Centro Histórico; es un órgano colegiado que impulsará y dará certeza social al Ayuntamiento de la Ciudad de Cuernavaca, en materia de desarrollo turístico, de protección al patrimonio natural y cultural, de Desarrollo Urbano, de Ordenamiento Territorial y planeación ejecutiva para el desarrollo integral del Centro histórico de Cuernavaca; y tendrá la obligación de proponer al Cabildo de la Ciudad proyectos de desarrollo turístico y cultural, programas, acciones, proyectos ejecutivos y de obras públicas; y es el órgano Social intergubernamental encargado de emitir resoluciones de visto bueno que se pretendan ejecutar dentro del perímetro de protección "A", zona de monumentos denominado Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca; en materia de factibilidad e impacto urbano, ecológico y social en esta centralidad municipal.

Artículo 6.- El objeto es de coadyuvar con el impulso turístico y cultural del centro Histórico de Cuernavaca, dar certeza jurídica y factibilidad a los actos de autoridad del Ayuntamiento y la preservación, protección y conservación del patrimonio arqueológico, histórico y artístico del perímetro de protección "A", zona de monumentos denominado Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca.

TÍTULO SEGUNDO
DE SU INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SESIONES.

Artículo 7.- El Consejo Ejecutivo y Técnico Consultivo del Centro Histórico; estará integrado por:

- I.- El Presidente Municipal, con carácter de Consejero Presidente, quien tendrá voz y voto. En caso de empate contará con voto de calidad;



- II.- Secretario de Ayuntamiento, con el carácter de secretario técnico, quien tendrá voz;
- III.- El Secretario de Turismo y Fomento Económico del Ayuntamiento, con el carácter de consejero ejecutivo; con derecho a voz y voto;
- IV.- El Secretario De Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente, con el carácter de consejero ejecutivo; con derecho a voz y voto;
- V.- El Secretario de Auxilio y Protección Ciudadana, con el carácter de consejero ejecutivo; con derecho a voz y voto;
- VI.- El regidor a quien compete la Comisión de Turismo; con el carácter de consejero ejecutivo; con derecho a voz y voto;
- VII.- Titular de Turismo del Gobierno del Estado de Morelos; con el carácter de consejero ejecutivo; con derecho a voz y voto;
- VIII.- El delegado federal del Centro INAH Morelos, con el carácter de consejero técnico; con derecho a voz y voto;
- IX.- Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH MORELOS), con el carácter de consejero técnico; con derecho a voz y voto;
- X.- El Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en representación de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con el carácter de consejero técnico; con derecho a voz y voto;
- XI.- El presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Morelos A. C., con el carácter de consejero técnico; con derecho a voz y voto;
- XII.- El presidente del Colegio de Arquitectos de Morelos A. C., con el carácter de consejero técnico; con derecho a voz y voto;
- XIII.- El representante CANACO SERVITUR Cuernavaca; integrante del Consejo Consultivo de Turismo (COCTUR), con el carácter de consejero ciudadano propietario; con derecho a voz y voto;
- XIV.- El representante CANACINTRA MORELOS; con el carácter de consejero ciudadano propietario; con derecho a voz y voto;
- XV.- El presidente de la asociación de habitantes del Centro Histórico de Cuernavaca, con el carácter de consejero ciudadano propietario; con derecho a voz y voto.

Artículo 8.- Son considerados consejeros ejecutivos del Consejo, las autoridades municipales y estatales que desempeñan sus funciones en la administración pública municipal o estatal.



Artículo 9.- Son considerados consejeros técnicos del Consejo, los titulares de las instituciones y organismos colegiados que tiene conocimientos especiales y una metodología propia para el estudio de los asuntos que han de desahogar en el pleno del Consejo Ejecutivo, y Técnico Consultivo del Centro Histórico.

Artículo 10.- Son considerados consejeros Ciudadanos del Consejo, al representante ciudadano designado por el pleno del Consejo Consultivo de Turismo (COCTUR) y representante de CANACINTRA MORELOS y Presidente de la asociación de habitantes del Centro Histórico de Cuernavaca; para atender y conocer los asuntos específicos del Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca.

Artículo 11.- Todos los cargos del CONSEJO EJECUTIVO DEL CENTRO HISTÓRICO son honoríficos y por tanto, sus integrantes no recibirán remuneración, emolumentos, compensación o retribución alguna por su desempeño.

TÍTULO TERCERO

DE LA SUPLENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO EJECUTIVO, Y TÉCNICO CONSULTIVO DEL CENTRO HISTÓRICO

Artículo 12.- Para el debido cumplimiento y atención a las sesiones del Consejo; las faltas temporales para los integrantes se sujetaran a lo siguiente:

- I.- El Presidente Municipal será suplido por el Consejero Jurídico del Ayuntamiento;
- II.- El Secretario del Ayuntamiento en su carácter de Secretario Técnico; será suplido por el Subsecretario de Ayuntamiento;
- III.- El Secretario de Turismo y Fomento Económico del Ayuntamiento, será Suplido por el Subsecretario de Turismo del Ayuntamiento;
- IV.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente; será suplido por el asesor jurídico de la Secretaria Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente;
- V.- El Secretario de Auxilio y Protección Ciudadana; será suplido por su representante personal debidamente acreditado ante la Secretaria Técnica del Consejo;



VI.- El regidor a quien compete la Comisión de Turismo, será suplido por su representante personal especialista debidamente acreditado ante la Secretaría técnica del Consejo;

VII.- Titular de Turismo del Gobierno del Estado de Morelos; será Suplido por el Subsecretario de Turismo del Gobierno del Estado de Morelos;

VIII.- El Delegado Federal del Centro INAH Morelos, será suplido por el coordinador de la Sección de Monumentos del Centro INAH Morelos;

IX.- Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH MORELOS), será suplido por el visitador encomendado por designio del titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH MORELOS), debidamente acreditado ante la Secretaría Técnica del Consejo.

X.- El Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, será suplido por el Subdirector de la de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; y en ausencia de ambos, por su representante permanente debidamente acreditado ante la Secretaría Técnica del Consejo;

XI.- El Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Morelos A. C., será suplido por el vicepresidente del colegio, y ante la imposibilidad de ambos, por el Secretario general del Colegio;

XII.- El Presidente del Colegio de Arquitectos de Morelos A. C., será suplido por el vicepresidente y ante la imposibilidad de ambos, por el Secretario general del Colegio;

XIII.- El Consejero Ciudadano propietario de CANACO CUERNAVACA representante del Consejo Consultivo de Turismo (COCTUR), será suplido por el designado como Consejero sustituto representante del Consejo Consultivo de Turismo (COCTUR), debidamente acreditado ante la Secretaría Técnica del Consejo;

XIV.- El Consejero Ciudadano Propietario de CANACINTRA MORELOS, será suplido por el designado como Consejero sustituto representante CANACINTRA MORELOS, debidamente acreditado ante la Secretaría Técnica del Consejo;

XV.- El Consejero ciudadano propietario de la Asociación de Habitantes del Centro Histórico de Cuernavaca, será suplido por el Consejero Ciudadano sustituto designado por el vicepresidente de la Asociación, debidamente acreditado ante la Secretaría Técnica del Consejo.



Todos y cada uno de los integrantes del Consejo tendrán la obligación de asistir a las sesiones así como también sus suplentes de tal forma que siempre estén debidamente representados cada uno de sus miembros, en el entendido que, para el caso de que exista, falta de asistencia tanto del propietario como del suplente, indistintamente, a dos sesiones ordinarias sin causa justificada, perderá su derecho de voto en todos los asuntos que conozca el Consejo por igual número de inasistencias.

Artículo 13.- El Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, debiéndose convocar por escrito con 72 horas de antelación a la hora señalada en el lugar que se designe como sede. De forma extraordinaria cuando los asuntos así lo requieran, se podrá convocar con 24 horas de anticipación a los integrantes del mismo.

Artículo 14.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo; las extraordinarias se llevarán a cabo con el número de asistentes que acudan a la convocatoria. El Secretario Técnico, integrará los expedientes relativos a las sesiones de Consejo y a sus acuerdos y resoluciones; teniendo la obligación de estar presente en las sesiones de Consejo, sólo con voz informativa y levantar las actas correspondientes, expedir copias certificadas en términos del artículo 78 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal, así como las que le sean solicitadas tanto por los Consejeros Integrantes, servidores públicos o ciudadanos interesados; autorizándolas con su firma, así como recabar las firmas de los integrantes del Consejo presentes en la sesión; y darán seguimiento oficioso a los asuntos acuerdos y resoluciones del consejo, auxiliándose de todos y cada uno de los consejeros ejecutivos en torno a su función sustantiva. El Secretario Técnico turnará un informe trimestral al Cabildo de la Ciudad de Cuernavaca por conducto del Presidente del Consejo para el conocimiento de todos los ediles.

Artículo 15.- Los acuerdos del Consejo, se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes en la Sesión.

Artículo 16.- El Presidente Municipal en Sesión Ordinaria del Cabildo del Ayuntamiento constitucional, tomará protesta al Consejo Ejecutivo del Centro



Histórico en la primera Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de marzo, del primer año electivo de la Administración Municipal. Para tal efecto, el Secretario Técnico, convocará con un mes de anticipación a los integrantes del Consejo por escrito para solicitar su debida acreditación de titulares y suplentes respectivos.

Artículo 17.- Los integrantes del Consejo Ejecutivo del Centro Histórico, podrán ser revocados o depuestos de su función, nombramiento y acreditación ante el Consejo Ejecutivo del Centro Histórico de Cuernavaca, por acuerdo del Consejo Consultivo de Turismo. Asamblea de socios, elección de Consejo Directivo o por designio de su superior jerárquico inmediato según corresponda el caso; y tomaran la posesión de su investidura desde la fecha de su nombramiento hasta la revocación o sustitución por el organismo que lo designa.

TÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL CENTRO HISTÓRICO

Artículo 18.- Los integrantes del Consejo Ejecutivo del Centro Histórico y sus suplentes tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Rendir la protesta ante el cabildo de la ciudad de Cuernavaca;
- II.- Asistir puntualmente a las sesiones del consejo;
- III.- informar trimestralmente al cabildo de la ciudad por conducto de su presidente, los asuntos que se han atendido en el pleno del consejo, actividades, resultados y acciones intergubernamentales y con la sociedad civil; en función a las acciones de preservación, protección y conservación del patrimonio arqueológico, histórico y artístico del perímetro de protección "A", zona de monumentos denominado Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca.
- IV.- Cumplir con diligencia los trabajos que les sean encomendados por el pleno del consejo;
- V.- Justificar sus inasistencias a las sesiones del Consejo y coordinar con el suplente respectivo su debida asistencia en suplencia;
- VI.- Permanecer en la sede del Consejo durante el desarrollo de las sesiones,
- VII.- Proponer proyectos de obras al Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Cuernavaca (COPLADEMUN);



VIII.- Abstenerse de participar en los asuntos en los que tengan un interés personal, o que interesen a su cónyuge, concubina o concubino, o a sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados o los colaterales hasta el cuarto grado y a los afines dentro del segundo.

IX.- Abstenerse de efectuar cualquier acto que cause demora o negligencia en las actividades del Consejo que implique el ejercicio indebido de su cargo o Comisión;

X.- Formular y proponer al cabildo de la ciudad, por conducto de su presidente; los proyectos de desarrollo turístico, planes, acciones y programas correspondientes a la mejora integral del centro histórico de Cuernavaca,

XI.- Respetar y velar por el respeto de las disposiciones del presente reglamento,

XII.- Discutir, y emitir visto bueno para la ejecución de cualquier proyecto, programa, acción, autorización, permiso o licencia que tenga injerencia en el Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca.

XIII.- Proponer programas específicos para el mejoramiento, conservación y protección del Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca.

XIV.- Elaborar proyectos ejecutivos y propuestas de obra para la mejora del Centro Histórico de la ciudad de Cuernavaca;

XV.- Revisar y actualizar el programa parcial del Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca;

XVI.- Analizar, revisar y proponer soluciones en torno a todos los asuntos en cartera que se planteen en las sesiones del Consejo Ejecutivo, y Técnico Consultivo del Centro Histórico;

XVII.- Vigilar y coadyuvar en el cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones previstas en el Reglamento de Imagen Urbana para el Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca, Pueblos Históricos y Barrios Tradicionales del Municipio de Cuernavaca;

XVIII.- Estructurar, consolidar e impulsar el desarrollo integral de la policía Turística del centro histórico de la Ciudad de Cuernavaca;

XIX.- Acordar las líneas de acción que el Ayuntamiento de Cuernavaca que podrá tomar; para difundir, proteger y conservar la zona de monumentos denominado Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca.

XX.- Conocer y coadyuvar respecto a cualquier denuncia sobre acciones que pudieran afectar el Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca.



XXI.- Proponer al cabildo de la ciudad, por conducto de los integrantes del Consejo; contemplados en las fracciones I y VI del artículo 7 del presente reglamento; normas técnicas complementarias y reformas a los reglamentos y disposiciones administrativas a fines o tendientes a la conservación del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y artístico de la zona de monumentos denominado Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca.

XXII.- Convocar la participación de profesionales en la materia, en las visitas técnicas de campo que sean necesarias; para verificar todos y cada uno de los proyectos, programas, acciones, autorizaciones, permisos o licencias que tenga injerencia en el Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca.

XXIII.- Las demás que se prevean en los reglamentos aplicables a la materia.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROYECTOS

Artículo 19.- La ventanilla única de gestión turnara al Secretario Técnico los asuntos que se han de discutir en el pleno del Consejo, y éste, analizara los expedientes correspondientes para su visto bueno y opinión de los proyectos que revistan de interés para cualquier dependencia de los tres niveles de gobierno, de particulares y de la sociedad en su conjunto; que se pretendan realizar en el Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca.

En caso que los proyectos, programas, acciones, autorizaciones que tenga injerencia en el Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca; en su proceso de análisis, opinión y visto bueno no sean dictaminado favorablemente; el Consejo emitirá las observaciones que deberán incorporarse en el caso de que así sea procedente; y el expediente no se revisará hasta en tanto la observaciones no sean subsanadas a éste.

Artículo 20.- El Consejo tendrá la obligación de socializar previamente para su ejecución; los proyectos que tengan injerencia en el Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca, promoviendo foros de consulta, análisis y conferencias magistrales en torno los proyectos, programas, acciones, autorizaciones, permiso o licencias que se habrán de otorgar por el Ayuntamiento de Cuernavaca dentro del polígono de protección en el Centro Histórico de la Ciudad; toda vez que a



buen juicio del consejo, se cumplan con todos los requerimientos previstos en las normas relativas aplicables, para emitir su visto bueno.

CAPÍTULO CUARTO DE LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL CENTRO HISTÓRICO

Artículo 21.- El Secretario Técnico del Consejo, deberá convocar a los miembros del Consejo por lo menos una vez al mes de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 del presente reglamento, integrando la correspondiente orden del día con las propuestas hagan llegar los integrantes del Consejo y expedientes turnados al secretario técnico por el director de la ventanilla única de gestión que se habrán de discutir en el pleno enviándose adjuntos a la convocatoria de sesión. El Secretario del Consejo levantará acta de cada sesión, haciendo constar la orden del día y los acuerdos tomados en cada sesión.

Según los asuntos a tratar, el Consejo podrá invitar, a través del Secretario Técnico, a servidores públicos, personas físicas e instituciones que estime convenientes, siempre que tengan competencia o interés, cuya opinión pueda ser de utilidad para el trámite o solución del asunto a tratar. Dichos invitados sólo tendrán derecho a voz.

Asimismo el Consejo para el cumplimiento de su objeto podrá integrar y auxiliarse de Comités Especializados. Los Comités Especializados se reunirán en mesas de trabajo cuantas veces sea necesario a petición del Consejo, con el objeto de exponer, analizar, comentar y modificar las propuestas, proyectos, acciones y actividades en proyectos que revistan de interés para cualquier dependencia de los tres niveles de gobierno, de particulares y de la sociedad en su conjunto; que se pretendan realizar en el Centro Histórico.

El Consejo, en el Acuerdo respectivo; señalará la duración, integración y funciones de aquellos.

CAPÍTULO QUINTO VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN

Artículo 22.- Se crea la ventanilla única de gestión con la finalidad de brindar una atención expedita a las personas que requieran asesoría, análisis, agilización,



verificación y/o visto bueno de autorización para licencias, proyectos, acciones, eventos, obras, y/o cualquier actividad que tenga como ámbito de ejecución en proyectos que revistan de interés para cualquier dependencia de los tres niveles de gobierno, de particulares y de la sociedad en su conjunto; que se pretendan realizar en el Centro Histórico.

Artículo 23.- Para el Correcto Funcionamiento de la ventanilla única de gestión, se nombrará por el Secretario del Ayuntamiento con la anuencia del Presidente Municipal, el Director de la ventanilla única de gestión para el Centro Histórico de Cuernavaca; quien será el encargado de sistematizar a los enlaces designados por los titulares de los Consejeros Ejecutivos enunciados en las fracciones III, IV, VII y VIII del artículo 7 del presente reglamento; para emitir razonamientos de verificación, asesoría, análisis, agilización y/o visto bueno de autorización para licencias, proyectos, acciones, eventos, obras, y cualquier actividad que tenga como ámbito de ejecución el Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca.

Artículo 24.- El Cabildo de la ciudad autorizará al Presidente Municipal de la ciudad de Cuernavaca signar los convenios de colaboración que habrán de instrumentarse con las dependencias e instituciones estatales y federales para el correcto desempeño de las funciones de la ventanilla única de gestión.

Artículo 25.- La ventanilla única admitirá solicitudes y atenderá:

I.- Proyectos, programas o acciones.

II.- Toda solicitud de información o gestión relacionada con ejecución de obras con inmuebles, Solicitudes de verificación, asesoría, análisis, agilización y/o visto bueno de autorización para licencias, proyectos, acciones, eventos, obras, y/o cualquier actividad que tenga como ámbito de ejecución el Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca.

Toda solicitud de información y/o asesoría y/o análisis y/o verificaciones y/o visto bueno y/o trámite en lo general de los ciudadanos que se reciba en la ventanilla única, se turnará al Consejo Ejecutivo del Centro Histórico por conducto del Secretario Técnico; y este consejo será el responsable de analizar y dictaminar los proyectos, programas y acciones; que se ubiquen en inmuebles o áreas que se encuentren en el centro histórico de la ciudad de Cuernavaca, para exponerlos en la reunión de Consejo Ejecutivo del Centro Histórico que corresponda en orden de



ingreso y atención consecutiva del asunto, para que el mismo emita su resolución o determinación respectiva.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA PROTECCIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ZONA DE MONUMENTOS DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA

Artículo 26.- De conformidad lo que dispone al respecto la Ley Federal el patrimonio arqueológico, histórico y artístico inmueble del centro histórico de la ciudad de Cuernavaca, se encuentra contenido en el Manifiesto de Salvaguarda del Centro Histórico, Pueblos históricos y barrios tradicionales de la ciudad Cuernavaca; y su protección, mejoramiento y conservación, se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Reglamento de Imagen Urbana para el Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca, Pueblos Históricos y Barrios Tradicionales del Municipio de Cuernavaca, publicado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4475, con fecha 26 de julio de 2006, así como a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 27.- Los propietarios o poseedores de los bienes históricos y artísticos inmuebles que se enuncian en el artículo anterior; que conserven su estado de acuerdo los lineamientos aplicables para este tipo de propiedades; gozarán de los estímulos fiscales descritos en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, ejercicio fiscal 2013 y subsecuentes, en su apartado de artículos transitorios en el que se les otorga un estímulo fiscal de pago de los conceptos fiscales definido por las autoridades competentes de un 50% de manera automática por cuanto a las contribuciones ordinarias que efectúen en bienes inmuebles integrados en listado del Manifiesto de Salvaguarda del Centro Histórico, Pueblos históricos y barrios tradicionales de la ciudad Cuernavaca.

Artículo 28.- Todo lo concerniente a conservar, proteger y mejorar el aspecto y ambiente característico y particular del Municipio de Cuernavaca, de sus monumentos, muebles e inmuebles, del centro histórico de la ciudad de Cuernavaca, estará previsto en el Reglamento de Imagen Urbana para el Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca, Pueblos Históricos y Barrios Tradicionales



del Municipio de Cuernavaca, publicado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos, el 26 de Julio de 2006, en la publicación número 4475, en el Periódico Oficial: "Tierra y Libertad", así como a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 29.- Los proyectos de iluminación artística únicamente se realizarán en inmuebles históricos, de arquitectura relevante y/o elementos naturales, conservando la integridad de los elementos arquitectónicos y/o naturales que integran el inmueble.

Artículo 30.- Con el propósito de agilizar el tránsito en las vialidades del centro histórico de la ciudad de Cuernavaca, el Consejo tendrá la obligación de atender y vigilar el exacto cumplimiento en el respectivo ámbito de sus competencias de los Consejeros Ejecutivos; lo dispuesto Artículo 46 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; en la inteligencia de que el Centro Histórico se considera zona habitacional y comercial, en tal virtud; no se podrán efectuar maniobras de carga y descarga, sino exclusivamente de las 21:00 a las 7:00 horas del día siguiente, reduciendo al mínimo las molestias de la circulación de peatones y vehículos; en caso de ser productos perecederos, dificultad de horarios para el proveedor y establecimientos de la zona comercial, así como la aplicación de medidas y criterios de prevención de delitos y asuntos en materia de seguridad pública; el Consejo del Centro Histórico de Cuernavaca acordará las medidas conducentes.

Artículo 31.- Las banquetas y los espacios públicos de uso común deberán ser espacio de circulación que permite el libre tránsito de peatones y le brinde comodidad, seguridad, tranquilidad y no presente obstáculo alguno a su paso; en todas las banquetas y espacios públicos de uso común del centro histórico de la ciudad de Cuernavaca, contará con accesos, infraestructura, diseño, facilidades, atención y consideraciones necesarias para que las personas con capacidades diferentes, tengan circulaciones, destinos, accesos, elementos y mobiliarios urbanos seguros, cómodos y accesibles, atendiendo a lo que establece la normatividad vigente aplicable a la materia y en respeto a sus derechos humanos.



Artículo 32.- Con la finalidad de proteger al peatón y el libre tránsito en las banquetas y espacios públicos de uso común del centro histórico de la ciudad de Cuernavaca; queda prohibido:

I.- Colocar objetos o elementos que dificulten caminar por las calles del Centro Histórico de Cuernavaca.

II.- Colocar mobiliario urbano añadido a la superficie o en la parte aérea de las banquetas, entendiéndose como tal: botes de basura, casetas telefónicas, postes, bancas, buzones de correos, puestos de periódicos/revistas, vallas, mallas, cercas y demás elementos que formen parte del paisaje de la ciudad que por su ubicación y/o colocación genere posibles riesgos que atente contra la seguridad de los transeúntes,

III.- Colocar anuncios de caballete, exhibición de mercancías o muestra de ésta en el exterior de los inmuebles; que por su ubicación y/o colocación genere posibles riesgos que atente contra la seguridad de los transeúntes,

IV.- El establecimiento de comercio semifijo y de ambulantes sin licencia correspondiente y/o refrendo actualizado, cualquiera que sea el giro comercial sobre las banquetas y/o explanadas en el centro histórico de la ciudad de Cuernavaca.

CAPÍTULO SÉPTIMO

TÍTULO PRIMERO

PLAZAS DE ARMAS “GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR” Y “JARDÍN JUÁREZ”.

Artículo 33.- Todo lo concerniente al uso, protección y conservación y regulación de la actividad comercial y de servicios de Plaza de Armas “Gral. Emiliano Zapata Salazar”, se deberá atender a lo previsto en el Reglamento para el uso de la Plaza de Armas “General Emiliano Zapata Salazar”, publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, en el número 4856, el 08 de Diciembre de 2010, así como a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 34.- Todo lo concerniente al uso, protección y conservación y regulación de la actividad comercial y de servicios del “Jardín Juárez”, se deberá atender a lo dispuesto en los “Lineamientos que regulan la Actividad Comercial y de Servicios en el Jardín Juárez de la ciudad de Cuernavaca, Morelos” publicados en el



periódico oficial “Tierra y Libertad”, en el número 4925, el 12 de octubre de 2011, así como a lo establecido en el presente reglamento.

TÍTULO SEGUNDO

PROTECCIÓN AL PATRIMONIO MIXTO DE LA ZONA DE MONUMENTOS DENOMINADA CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA.

Artículo 35.- La distribución de Competencias y Coordinación entre la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos y el Municipio de Cuernavaca; en relación al aprovechamiento sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico de Barrancas y cuerpos de agua del patrimonio mixto contemplado en el último párrafo del artículo 4 del presente reglamento se sujetará a lo previsto en el capítulo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a lo que obedece el título segundo de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; y a lo previsto en el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

La distribución de competencias en materia de regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de los recursos forestales y el suelo, estará determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Artículo 36.- Son infracciones y/o delitos ambientales los actos u omisiones que pongan en riesgo Patrimonio Mixto del Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca en relación a lo previsto en el capítulo XI del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Cuernavaca, Morelos, las anunciadas en el Título Octavo, capítulo VII de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, las advertidas en el artículo 171, capítulo IV, título sexto de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás relativos aplicables.

Artículo 37.- Las violaciones a las disposiciones que emanen de ellas, serán sancionadas administrativamente por la Dirección de Ecología previstas en el Capítulo XII del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Cuernavaca, Morelos, por las autoridades competentes invocadas en el título octavo, Capítulo IV, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y por la autoridad federal facultada para ello; sujetándose a



lo advertido en el capítulo IV, título sexto de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; así como los demás relativos aplicables.

CAPÍTULO OCTAVO

PARTICIPACIÓN, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS HABITANTES DEL CENTRO HISTÓRICO DE CUERNAVACA

Artículo 38.- La comunidad en general es depositaria e igualmente responsable de todas las implicaciones de este reglamento, así que podrá vigilar, alertar y realizar denuncias ante la autoridad Municipal y a las oficiales, federales y estatales que conjunta o indistintamente mantengan la vigilancia constante de las normas aplicables por cuanto a las evasiones y violaciones respecto a lo que establece en este Reglamento y demás relativos aplicables.

Artículo 39.- Es obligación de todos los ciudadanos del municipio, residentes y transeúntes del centro histórico de Cuernavaca; a contribuir y coadyuvar con la autoridad, en la preservación, conservación y mantenimiento de la imagen urbana del centro histórico manteniendo limpias las aceras, frentes de sus casas y andadores, así como conservar las áreas públicas de uso común, jardines, áreas verdes y recreativas que se encuentren dentro de los mismas; a través de acciones de limpieza, remodelación, pintura, forestación de los bienes inmuebles de propiedad pública o privada y en general de todos los bienes del uso común.

Artículo 40.- Los propietarios y/o poseedores de edificaciones tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Conservar en buen estado las fachadas de sus inmuebles y pintarlas cuando menos una vez cada cinco años.
- II.- Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los transeúntes, con motivo de la realización de obras de remodelación o pintura en las fachadas de sus inmuebles.
- III.- En el caso de terrenos sin construcciones, deberán de estar bardeados con elementos armónicos a las edificaciones que se encuentran en el centro histórico de Cuernavaca, los materiales de la barda deberá de ser analizada y autorizada por las autoridades correspondientes.



IV.- No tener inmuebles en estado de abandono que pongan en peligro al patrimonio cultural edificado y a la población.

V.- Solicitar en su caso, el auxilio de las autoridades municipales o competentes, cuando haya riesgo inminente contra la seguridad de las personas.

VI.- Las demás que determine los reglamentos vigentes y la autoridad municipal.

Artículo 41.- A fin de mantener, preservar y conservar la imagen urbana del Centro Histórico de Cuernavaca, queda prohibido para los habitantes, comerciantes, prestadores de servicio y empresarios:

I.- Pintar las fachadas de establecimientos con los colores de las marcas o productos anunciantes o patrocinadores.

II.- Anunciar en cortinas, paredes y fachadas si ya existe otro anuncio; no se permite, grafismos, logotipos o pintura excesiva en los mismos.

III.- Fijar o pintar anuncios de cualquier clase o materia en edificios públicos, monumentos, escuelas, templos, equipamiento urbano público y postes; casas particulares, bardas o cercas; en los sitios que estorben la visibilidad del tránsito o las señales colocadas para la regulación del mismo; en los muros y columnas de portales.

IV.- Fijar propaganda con productos adhesivos que dificulten su retiro y que dañen las vanos, puertas, ventanales, portones, columnas y todos aquellos elementos arquitectónicos y/o naturales del Centro Histórico de la ciudad de Cuernavaca.

V.- Borrar, cambiar de sitio, estropear o alterar los nombres, letras y números de las calles, plazas, jardines, paseos y demás lugares públicos.

VI.- Que los propietarios de vehículos inservibles o en calidad de chatarra los mantengan en la vía pública.

VII.- Que los comerciantes obstruyan la vía pública con los bienes que expendan o con los implementos que utilicen para realizar sus actividades comerciales.

VIII.- Arrojar basura en banquetas, áreas públicas de uso común y de propiedad de particulares, o conectar desagüe de aguas negras a los sistemas de drenaje pluvial.



- IX.- Colocar basura en la vía pública fuera de los horarios establecidos por el servicio de recolección domiciliaria municipal.
- X.- Garantizar la seguridad de los transeúntes con motivo de la reparación y mantenimiento de las fachadas.
- XI.- Retirar el anuncio al término de la vigencia de su autorización, permiso o licencia, o al no contar con la autorización de renovación o colocación;
- XII.- Barrer o limpiar el pasillo o andador correspondiente a su área diariamente.
- XIII.- Ejecutar las labores propias de sus negocios únicamente en el interior de sus establecimientos.

Artículo 42.- Para la conservación, mantenimiento y mejoramiento de la imagen de los inmuebles del Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca, en todo lo concerniente a las sanciones, multas e infracciones cometidas dentro del centro histórico de la ciudad y su plaza de armas General Emiliano Zapata Salazar, con excepción de las de tránsito, podrá ser aplicado hasta un 100% más sobre el salario mínimo general vigente de las convencionales aplicables por transgredir el bando de policía y buen gobierno del Ayuntamiento de Cuernavaca, el reglamento de ecología y protección al ambiente, el reglamento de uso de la vía pública, el reglamento de construcción del Municipio de Cuernavaca, Morelos y demás relativos aplicables; que habrá de ser mencionado en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal del año 2013 y subsecuentes, en su apartado de artículos transitorios.

CAPÍTULO NOVENO

IMAGEN URBANA PARA EL CENTRO HISTÓRICO DE CUERNAVACA; USOS DE SUELO, VISITAS DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y RECURSOS

Artículo 43.- Por lo que respecta a la imagen urbana del Centro Histórico de Cuernavaca; usos de suelo, visitas de inspección, sanciones y recursos, se deberá atender a lo previsto en el Título Décimo Segundo; Normas de Imagen Urbana para el Centro, Pueblos y Barrios Históricos, del Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca, Morelos, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad", en el número 4012, Sección Segunda, el 03 Noviembre de 1999.



Artículo 44.- Los actos, resoluciones o acuerdos dictados con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán ser impugnados mediante los recursos administrativos previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. El procedimiento a seguir en la presentación de dichos recursos, se normará con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y el Bando.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día 01 de enero del año 2013.

SEGUNDO.- La Ventanilla Única de Gestión será habilitada para su funcionamiento en el despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Cuernavaca actualizará la formulación de Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Cuernavaca, en relación al patrimonio natural, histórico, arqueológico y cultural de la zona de monumentos denominada Centro Histórico de Cuernavaca.

CUARTO.- Los casos no previstos en el presente ordenamiento serán atenderán y resolverán conforme a los ordenamientos legales aplicables.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, a la Secretaría de Turismo y Fomento Económico, Secretaria de Auxilio y Protección Ciudadana, a la Tesorería Municipal, así como a las demás dependencias involucradas para que en su caso, realicen los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento dentro del ámbito de sus respectivas competencias.



MORELOS
2018 - 2024

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo “Benito Juárez García”, en la Ciudad de Cuernavaca, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA
SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DR. ALEJANDRO MARIO MONTALVO PÉREZ

En consecuencia remítase al ciudadano Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DR. ALEJANDRO MARIO MONTALVO PÉREZ
RÚBRICAS.